



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

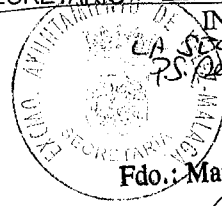
APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE



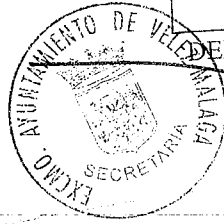
LA SECRETARIA GENERAL ACTUAL.  
P.S. Resolución de Interv. Local 19-12-2016

Fdo.: María José Girón Gambero

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE



# Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 7

Intervención. Abril 2017.



- 4 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 6 ABR. 2017

INICIALMENTE

# Índice

Fdo.: María José Girón Gámbora

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE



Presupuestos  
**2017**



- 4 ABR. 2017

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 6 ABR. 2017

Índice

1.	Propuesta de la Alcaldía-Presidencia .....	4
2.	Informe de Intervención .....	13
3.	Informe de Estabilidad Presupuestaria .....	28
4.	Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga	
4.1.	Cuadro Resumen de Ingresos y Gastos .....	55
4.2.	Estado de Ingresos .....	57
4.3.	Estado de Gastos .....	68
4.4.	Memoria Explicativa .....	104
4.5.	Anexo de Personal .....	114
4.6.	Anexo de Inversiones .....	149
4.7.	Informe económico-financiero .....	159
4.8.	Liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2015 (en tomo anexo)	
4.9.	Avance de la Liquidación de los Presupuestos de 2016 .....	174
5.	Presupuestos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (en tomo anexo)	
6.	Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMVIPSA (en tomo anexo)	
7.	Bases de Ejecución .....	270
8.	Programa Anual de Actuación Inversión y Financiación de EMVIPSA (en tomo anexo)	
9.	Estado de Consolidación .....	298
10.	Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda .....	301
11.	Anexo de información sobre Convenios suscritos en materia de gasto social .....	305
12.	Anexo de Beneficios fiscales en tributos locales .....	307

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ MÁLAGA  
Fdo.: María José Giron Gambero

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL  
- 9 JUN. 2017

SECRETARÍA DE INTERVENCIÓN  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ MÁLAGA



- 4 ABR. 2017

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 6 ABR. 2017



INICIALMENTE

Fdo. María José Girón Gambero

# 1. Propuesta de la Alcaldía- Presidencia

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017



DEFINITIVAMENTE

- 4 ABR. 2017

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Blón Gambero

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

- Confeccionado por esta Alcaldía el Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el R.D. 500/90, de 20 de abril; el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A.;
- Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre modificación de la Plantilla de fecha 22 de marzo de 2017, del siguiente contenido:

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

8 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

*“En primer lugar, respecto de la plantilla, conforme a lo establecido en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación y habrán de responder en conexión con el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los principios de racionalidad, economía y eficacia.*

*Uno de los objetivos del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga es obtener la racionalización y optimización de la plantilla municipal, objetivo éste que ha de complementarse con la necesidad de dotar a los servicios y departamentos del personal adecuado y necesario para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones. Para ello se precisa la elaboración y puesta en marcha de diversas herramientas de gestión de los recursos humanos que deben responder a una visión conjunta de todos los aspectos afectados: desde la consecución de los objetivos de los servicios públicos que desempeña el Ayuntamiento, hasta los derechos y obligaciones de los empleados públicos municipales en los términos que establece el Estatuto Básico del Empleado Público. Esta problemática se está abordando a través de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos y para posibilitar su ejecución es imprescindible potenciar algunos servicios.*

*La dotación de plazas relacionadas con la Escuela de Música hacen referencia al desarrollo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2.017, a la desaparición de la Fundación municipal para la Cultura, la Educación y el Desarrollo por aplicación de la Disposición Adicional Novena, apartado dos, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la*

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Gijón Gambaro

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

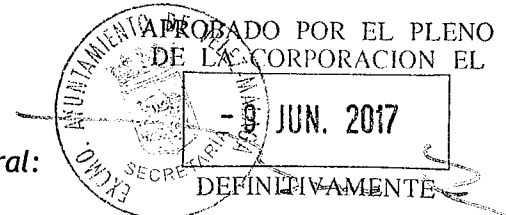
Con base a lo anterior y con la finalidad de lograr una más óptima adecuación de los recursos humanos de esta entidad en aras de garantizar una mayor eficiencia y calidad en el funcionamiento de los servicios públicos, posibilitando la estabilidad presupuestaria y la contención del gasto, PROPONGO:

**PRIMERO:** En relación con la plantilla del personal funcionario:

- 1.- Creación de una plaza de Técnico Auxiliar Informática (3-C-142), escala de administración especial, subescala técnico auxiliares, subgrupo C1, nivel de CD 18, en el Área de Informática, innovación tecnológica y nuevas tecnologías.
- 2.- Creación de una plaza de Técnico Superior Arqueología (3-A-025), escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel de CD 24, en el Área de Educación y Cultura.
- 3.- Amortización de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (3-B-006), del Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- 4.- Amortización de una plaza de Técnico Medio de Medio Ambiente (3-B-016), del Área de Servicios Generales.
- 5.- Creación de una plaza con la categoría de Técnico Superior en Historia (3-A-026), escala de administración especial, subescala técnica superior, subgrupo A1, nivel de CD 24, en el Área de Educación y Cultura.

**SEGUNDO:** En relación con la plantilla del personal laboral:

- 1.- Creación de una plaza de Profesor de Guitarra (B-023), subgrupo A2, nivel de CD 16 al 69,33% de la jornada, en el Área de Educación y Cultura.
- 2.- Creación de una plaza de Profesor de Lenguaje Musical (B-024), subgrupo A2, nivel de CD 16 al 56% de la jornada, en el Área de Educación y Cultura.
- 3.- Creación de una plaza de Profesor de Batería y Percusión (B-025), subgrupo A2, nivel de CD 16 al 58,67% de la jornada modalidad fijo discontinuo (9 meses), en el Área de Educación y Cultura.
- 4.- Creación de una plaza de Profesor de Viento (B-026), subgrupo A2, nivel de CD 16 al 58,67% de la jornada modalidad fijo discontinuo (9 meses), en el Área de Educación y Cultura.



- 4 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

- 6 ABR. 2017

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

5.- Creación de una plaza de Profesor de Danza (B-027), subgrupo A2, nivel de CD 16 al 50,67% de la jornada modalidad fijo discontinuo (9 meses), en el Área de Educación y Cultura.

**TERCERO:** En relación con la Plantilla de Personal Eventual:

- 1.- Amortización de una plaza de Jefe de Gabinete Alcaldía (4-031).
- 2.- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo (4-049).
- 3.- Amortización de una plaza de Secretario/a de Grupo (4-058).

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

**CUARTO:** Con lo anterior se propone la aprobación de la plantilla resultante de las antes referidas modificaciones”.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.b. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe de la Intervención Municipal y del Área de Recursos Humanos, en cuanto a la Plantilla, propone a la **Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:**

La aprobación del Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al ejercicio 2017 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
A)	OP. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	26.598.290,48
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	30.247.403,57
3	Gastos Financieros	1.473.483,86

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo. s/ María José Girón Gambero

4	Transferencias Corrientes	21.300.507,94
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	465.489,28
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>80.085.175,13</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	12.596.978,62
7	Transferencias Capital	881.191,33
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>13.478.169,95</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>93.563.345,08</b>
8	Activos Financieros	41.800,00
9	Pasivos Financieros	6.755.533,50
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.797.333,50</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>100.360.678,58</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1	Impuestos directos	50.875.273,04
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.928.976,46
4	Transferencias Corrientes	22.869.652,37
5	Ingresos Patrimoniales	7.401.089,54
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>91.499.572,25</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Enajenación Inversiones Reales	6.778.169,95
7	Transferencias Capital	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.778.169,95</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>98.277.742,20</b>
8	Activos Financieros	41.800,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>102.319.542,20</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio correspondiente al ejercicio 2017 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1	Gastos de Personal	229.724,85
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	232.436,82
3	Gastos Financieros	250,00
4	Transferencias Corrientes	14.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>477.011,67</b>



- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo. María José Girón Gambero

<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	23.100,00
7	Transferencias Capital	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>23.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>500.111,67</b>
8	Activos Financieros	600,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>600,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>500.711,67</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.200,00
4	Transferencias Corrientes	474.811,67
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>477.011,67</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias Capital	23.100,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>23.100,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>500.111,67</b>
8	Activos Financieros	600,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>600,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>500.711,67</b>

**CUARTO.-** Aprobar los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. correspondientes al ejercicio 2017 que a continuación se indican:

### ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1	Gastos de Personal	12.034.952,15
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	1.843.393,38
3	Gastos Financieros	108.500,00
4	Transferencias Corrientes	762.150,91
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>14.748.996,44</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	0,00



- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

7	Transferencias Capital	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>14.748.996,44</b>
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	2.426,33
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>2.426,33</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>14.751.422,77</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	3.253.158,02
4	Transferencias Corrientes	11.234.115,75
5	Ingresos Patrimoniales	264.149,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>14.751.422,77</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias Capital	854.890,30
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>854.890,30</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>15.606.313,07</b>
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>15.606.313,07</b>

**QUINTO.-** Aprobar igualmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, integrado por la Consolidación de los tres presupuestos municipales, conforme a la siguiente estructura:

### ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>
1	Gastos de Personal	38.862.967,48
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	28.733.205,71
3	Gastos Financieros	1.560.233,86
4	Transferencias Corrientes	9.606.180,52
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	465.489,28
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>79.228.076,85</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>	
6	Inversiones Reales	12.603.878,63
7	Transferencias Capital	3.201,03

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	12.607.079,66
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	97.835.156,51
8	Activos Financieros	42.400,00
9	Pasivos Financieros	6.757.959,83
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	6.800.359,83
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	98.635.516,34

### ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017
A)	OP. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos directos	50.696.053,01
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.908.176,46
4	Transferencias Corrientes	22.107.501,46
5	Ingresos Patrimoniales	7.492.388,54
	TOTAL OPERACIONES CTES	90.628.700,31
B)	OP. CAPITAL	
6	Enajenación Inversiones Reales	6.778.169,95
7	Transferencias Capital	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	6.778.169,95
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	97.406.870,26
8	Activos Financieros	42.400,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.042.400,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	101.449.270,26

**SEXTO.-** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017 y los anexos y documentación complementaria que integran el expediente, así como la Plantilla para el año 2017.

**SÉPTIMO.-** Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

**OCTAVO.-** Anular las modificaciones presupuestarias derivadas de los expedientes de transferencias de crédito nº 1/2017 y nº 2/2017, por encontrarse incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

  
Fdo.: María José Girón Gambero

No obstante lo anterior, la Corporación Plenaria con su superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Vélez Málaga, a 3 de abril de 2017.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

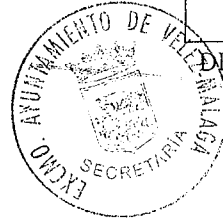


  
FDO.: ANTONIO MORENO FERRER.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE





- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE



Fdo.: María José Girón Gambaro

## 2. Informe de Intervención

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE



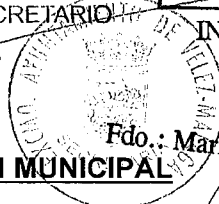


- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE



Fdo.: María José Giron Gambero

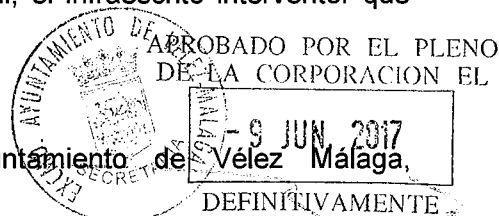
**INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril, en concordancia con lo establecido en el art. 4.1. G) del R.D. 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y art. 18.4 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, el infraescrito interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al ejercicio 2017 lo integran:



1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 100.360.678,58€, en gastos, y en 102.319.542,20€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 1.958.863,62€, destinado a enjugar obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados.

2) El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), cifrado en 500.711,67 €, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.

3) El Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA), cifrado en 14.751.422,77€, en gastos, y en 15.606.313,07€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 854.890,30€, destinado a enjugar parte de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Que dichos presupuestos integrantes del General, una vez consolidados, ascendiendo éstos de forma consolidada a la cifra de 98.635.516,34€ en gastos, y de 101.449.270,26€ en ingresos, y, por tanto, con superávit inicial de 2.813.753,92€.

**TERCERO.-** Que en relación a la financiación de las inversiones reales y las transferencias de capital del Ayuntamiento por importe total de 13.478.169,95€, éstas se financian de la siguiente forma:

a) 6.778.169,95€ que representa el 50,29%, procederá de la enajenación de terrenos.



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

b) 4.000.000,00€, que representa el 29,68%, procederá de una operación de crédito a largo plazo.

c) 2.700.000,00€, que representa el 20,03%, procederá de recursos corrientes municipales.

La financiación descrita en los apartados a) y b) anteriores se encuentra afectada a los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, sin perjuicio, de cualquier otra financiación afectada a gastos corrientes proveniente de ingresos de tal carácter, que en su práctica totalidad se trata de Programas estables que vienen repitiéndose desde años atrás. En estos casos, cada transferencia de ingresos se corresponde con una o varias partidas de gastos en las que en ocasiones se recogen además de los fondos subvencionados, la correspondiente aportación municipal. **En este sentido conviene señalar, que los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece literalmente: "No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:**

- a. *La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*
- b. *La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta Ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos."*

En relación a la a la disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con los recursos descritos en el apartado c), habrá de estarse a lo señalado en la Disposición Transitoria cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según la cual: "Los gastos contemplados en el Anexo de inversiones con una financiación procedente de recursos corrientes, por un total de 2.700.000,00 euros, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se haga efectivo en la Tesorería Municipal el ingreso previsto por la misma cuantía en el concepto 550.01 "Ingresos extraordinarios concesión agua del Estado de Ingresos del Presupuesto".

**CUARTO.-** Que en relación a la distribución de dichos presupuestos y referido exclusivamente al Ayuntamiento, la composición de los gastos e ingresos es la siguiente:

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos y de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, obtenemos lo siguiente:



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO INICIALMENTE



Fdo.: María José Girón Gambero

**ESTADO DE GASTOS:**

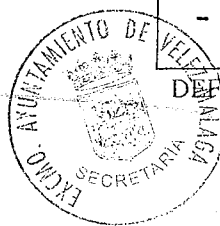
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	26.598.290,48	26,50
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	30.247.403,57	30,14
3	Gastos Financieros	1.473.483,86	1,47
4	Transferencias Corrientes	21.300.507,94	21,22
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	465.489,28	0,46
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>80.085.175,13</b>	<b>79,80</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	12.596.978,62	12,55
7	Transferencias Capital	881.191,33	0,88
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>13.478.169,95</b>	<b>13,43</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>93.563.345,08</b>	<b>93,23</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	6.755.533,50	6,73
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.797.333,50</b>	<b>6,77</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>100.360.678,58</b>	<b>100,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS:**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	50.875.273,04	49,72
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84	2,37
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.928.976,46	7,75
4	Transferencias Corrientes	22.869.652,37	22,35
5	Ingresos Patrimoniales	7.401.089,54	7,23
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>91.499.572,25</b>	<b>89,43</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	6.778.169,95	6,62
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.778.169,95</b>	<b>6,62</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>98.277.742,20</b>	<b>96,05</b>
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,91
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.041.800,00</b>	<b>3,95</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>102.319.542,20</b>	<b>100,00</b>

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE







EL CONCEJAL - SECRETARIO

- 6 ABR. 2017

- 4 ABR. 2017

Fdo.: María José Giron Gambero

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2017 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2016.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2016	IMPORTE 2017	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	EUROS	EUROS	EUROS	%(+)(-)
1	Gastos de Personal	26.795.354,55	26.598.290,48	-197.064,07	-0,74
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	28.892.922,02	30.247.403,57	1.354.481,55	4,69
3	Gastos Financieros	2.085.045,98	1.473.483,86	-611.562,12	-29,33
4	Transferencias Corrientes	20.621.710,63	21.300.507,94	678.797,31	3,29
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	439.192,94	465.489,28	26.296,34	5,99
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	78.834.226,12	80.085.175,13	1.250.949,01	1,59
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Inversiones Reales	9.416.955,12	12.596.978,62	3.180.023,50	33,77
7	Transferencias Capital	23.100,00	881.191,33	858.091,33	3714,68
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	9.440.055,12	13.478.169,95	4.038.114,83	42,78
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	88.274.281,24	93.563.345,08	5.289.063,84	5,99
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	8.249.070,17	6.755.533,50	-1.493.536,67	-18,11
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	8.290.870,17	6.797.333,50	-1.493.536,67	-18,01
	<b>TOTAL GENERAL</b>	96.565.151,41	100.360.678,58	3.795.527,17	3,93

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2017 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2016.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2016	IMPORTE 2017	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	Impuestos directos	51.696.305,00	50.875.273,04	-821.031,96	-1,59
2	Impuestos Indirectos	2.072.820,00	2.424.580,84	351.760,84	16,97
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.282.958,13	7.928.976,46	646.018,33	8,87
4	Transferencias Corrientes	23.022.308,44	22.869.652,37	-152.656,07	-0,66
5	Ingresos Patrimoniales	5.666.209,43	7.401.089,54	1.734.880,11	30,62
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	89.740.601,00	91.499.572,25	1.758.971,25	1,96
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	782.750,41	6.778.169,95	5.995.419,54	765,94
7	Transferencias Capital	3.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	-100,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	3.782.750,41	6.778.169,95	2.995.419,54	79,19

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE



Fdo. María José Gijón Gambero

CAPITAL					
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	93.523.351,41	98.277.742,20	4.754.390,79	5,08
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00	33,33
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	3.041.800,00	4.041.800,00	1.000.000,00	32,88
	<b>TOTAL GENERAL</b>	96.565.151,41	102.319.542,20	5.754.390,79	5,96

**QUINTO.-** El Presupuesto Consolidado cifrado en 98.635.516,34€, en gastos, y 101.449.270,26€, en ingresos; su distribución porcentual, desde el punto de vista económico, es como sigue:

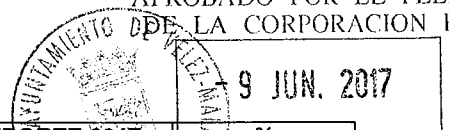
**ESTADO DE GASTOS**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Gastos de Personal	38.862.967,48	39,40
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	28.733.205,71	29,13
3	Gastos Financieros	1.560.233,86	1,58
4	Transferencias Corrientes	9.606.180,52	9,74
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	465.489,28	0,47
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>79.228.076,85</b>	<b>80,32</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Inversiones Reales	12.603.878,63	12,78
7	Transferencias Capital	3.201,03	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>12.607.079,66</b>	<b>12,78</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>91.835.156,51</b>	<b>93,11</b>
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	6.757.959,83	6,85
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.800.359,83</b>	<b>6,89</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>98.635.516,34</b>	<b>100,00</b>

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

**ESTADO DE INGRESOS**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2017	%
<b>A)</b>	<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	
1	Impuestos directos	50.696.053,01	49,97
2	Impuestos Indirectos	2.424.580,84	2,39
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.908.176,46	7,80
4	Transferencias Corrientes	22.107.501,46	21,79
5	Ingresos Patrimoniales	7.492.388,54	7,39
	<b>TOTAL OPERACIONES CTES</b>	<b>90.628.700,31</b>	<b>89,33</b>
<b>B)</b>	<b>OP. CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	6.778.169,95	6,68
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.778.169,95</b>	<b>6,68</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>97.406.870,26</b>	<b>96,02</b>



9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE



- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo. María José Giron Gambero

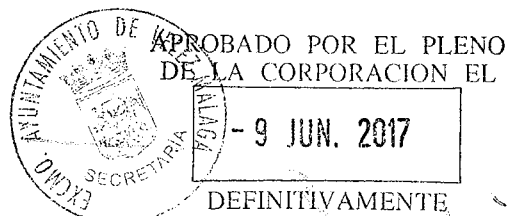
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,94
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.042.400,00</b>	<b>3,98</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>101.449.270,26</b>	<b>100,00</b>

Para la determinación del Presupuesto consolidado se han realizado los correspondientes ajustes de consolidación, eliminado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el resto de entes dependientes, como se especifica a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017				
DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN				
Estado de Gastos				
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica   Programa   Económica				
2 Gastos corrientes	Tributos Locales		EMV/PSA	179.100,00
2 Gastos corrientes	Cánones por Dº. De Superficie		EMV/PSA	173.850,00
241   22502	Tributos Locales		OALDIM	120,03
2 Gastos corrientes	Transf. EMV/PSA por encomiendas (2)		Ayuntamiento de Vélez Málaga	3.236.958,03
3 Gastos Financieros	Intereses de demora aplazamientos Ayto		EMV/PSA	22.000,00
120101   241   41000	Transf. Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo		Ayuntamiento de Vélez Málaga	474.811,67
(449) Transferencias Corrientes	Transferencias Emvpsa financiación servicios (electricidad, edif. Municipales ...)		Ayuntamiento de Vélez Málaga	11.234.115,75
4 Transferencias Corrientes	Transferencias Ayto RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013		EMV/PSA	762.150,91
6 Inversiones Reales	Liquidación proyecto Promoción económica y social Barrio La Villa		Ayuntamiento de Vélez Málaga	16.199,99
120101   920   74000	Aportación patrimonial EMV/PSA		Ayuntamiento de Vélez Málaga	854.890,30
120101   241   71001	Transferencia OALDIM para inversiones		Ayuntamiento de Vélez Málaga	23.100,00
<b>TOTAL</b>				<b>16.977.296,68</b>
Estado de Ingresos				
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica   Programa   Económica				
1 Impuestos Directos	Impuestos Directos		Ayuntamiento de Vélez Málaga	179.100,00
(11500) Impuestos Directos	Impuestos Directos		Ayuntamiento de Vélez Málaga	120,03
3 Otros Ingresos	Ingresos por intereses de demora aplazamientos Emvpsa		Ayuntamiento de Vélez Málaga	22.000,00
3 Otros Ingresos	Ingresos por Encomiendas del Ayto		EMV/PSA	3.236.958,03
4000	Transferencias del Ayuntamiento		OALDIM	474.811,67
4 Transferencias corrientes	Transferencias del Ayuntamiento		EMV/PSA	11.234.115,75
44100	Transferencias de Sociedades Municipales Financiación Préstamos RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013		Ayuntamiento de Vélez Málaga	762.150,91
55000	Concesiones administrativas		Ayuntamiento de Vélez Málaga	173.850,00
70000	Transferencia de capital del Ayuntamiento para inversiones		OALDIM	23.100,00
7 Transferencias de capital	Transferencia de capital del Ayuntamiento (reclasificación cap 3 ingresos, sg ente pagador)		EMV/PSA	16.199,99
7 Transferencias de capital	Transferencia del Ayuntamiento (aportación patrimonial)		EMV/PSA	854.890,30
<b>TOTAL</b>				<b>16.977.296,68</b>

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2017 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2016.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2016 EUROS	IMPORTE 2017 EUROS	DIFERENCIA (+)(-) EUROS	DIFERENCIA %(+)(-)
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	Gastos de Personal	37.757.646,52	38.862.967,48	1.105.320,96	2,93
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	27.354.386,98	28.733.205,71	1.378.818,73	5,04
3	Gastos Financieros	2.289.696,77	1.560.233,86	-729.462,91	-31,86
4	Transferencias Corrientes	10.129.672,88	9.606.180,52	-523.492,36	-5,17
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	439.192,94	465.489,28	26.296,34	5,99
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>77.970.596,09</b>	<b>79.228.076,85</b>	<b>1.257.480,76</b>	<b>1,61</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				



- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

6	Inversiones Reales	9.363.895,12	12.603.878,63	3.239.983,51	34,60
7	Transferencias Capital	0,00	3.201,03	3.201,03	...
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	9.363.895,12	12.607.079,66	3.243.184,54	34,63
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	87.334.491,21	91.835.156,51	4.500.665,30	5,15
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	8.251.370,17	6.757.959,83	-1.493.410,34	-18,10
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	8.293.770,17	6.800.359,83	-1.493.410,34	-18,01
	<b>TOTAL GENERAL</b>	95.628.261,38	98.635.516,34	3.007.254,96	3,14

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS AÑO 2017 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2016.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2016	IMPORTE 2017	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>%(+)(-)</b>
1	Impuestos directos	51.517.084,97	50.696.053,01	-821.031,96	-1,59
2	Impuestos Indirectos	2.072.820,00	2.424.580,84	351.760,84	16,97
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.352.475,22	7.908.176,46	555.701,24	7,56
4	Transferencias Corrientes	22.219.521,35	22.107.501,46	-112.019,89	-0,50
5	Ingresos Patrimoniales	5.717.369,43	7.492.388,54	1.775.019,11	31,05
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	88.879.270,97	90.628.700,31	1.749.429,34	1,97
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	Enajenación Inversiones Reales	782.750,41	6.778.169,95	5.995.419,54	765,94
7	Transferencias Capital	2.923.840,00	0,00	-2.923.840,00	-100,00
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	3.706.590,41	6.778.169,95	3.071.579,54	82,87
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	92.585.861,38	97.406.870,26	4.821.008,88	5,21
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	3.000.000,00	4.000.000,00	1.000.000,00	33,33
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	3.042.400,00	4.042.400,00	1.000.000,00	32,87
	<b>TOTAL GENERAL</b>	95.628.261,38	101.449.270,26	5.821.008,88	6,09

**SEXTO.-** Que en cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población, régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en el Presupuesto Municipal, nuevamente, se ha de poner de manifiesto que:

- El Presupuesto General para el ejercicio 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ex artículo 133 a) de la LBRL.
- Las aplicaciones presupuestarias se estructuran con el desglose suficiente para poder llevar a efecto el seguimiento de los costes de los servicios, ex artículo 133 e) de la LBRL.
- Las bases de ejecución del presupuesto contienen referencias concretas a la administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería, ex artículo 133 g) de la LBRL.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE





Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

EL CONCEJAL - SECRETARIO

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

- La relación de puestos de trabajo no contiene el puesto de contabilidad- que impide llevar a efecto la separación de funciones de contabilidad y fiscalización, ni el del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previstos en el Título X de la LBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 "Gastos de Personal" del Estado de Gastos del Presupuesto. En cuanto al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario, debe tenerse en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2014.
- No constan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al estar pendiente de aprobación el Reglamento Orgánico que determine los niveles esenciales de la organización municipal, como requiere el artículo 123.1c) de la LBRL. Tampoco constan aplicaciones presupuestarias que deban gestionarse por los distritos, al estar pendiente de regulación por el Pleno de la Corporación en una norma de carácter orgánico, ex artículo 128 de la LBRL.

Que, por otro lado, en relación con las competencias municipales, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en los expedientes de gasto que se tramiten en ejecución del presupuesto, para aquellas competencias distintas de las propias, habrá de estarse a los requisitos señalados en la citada normativa. En relación con esta norma, también cabe destacar, en relación a la materia de personal, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su artículo 103 bis literalmente lo siguiente:

**"Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local**

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."



- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

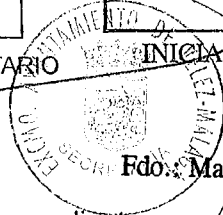


- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE



Fdo.: María José Giron Gambero

Debiendo en consecuencia tramitarse dicho expediente por el área de Recursos Humanos.

Y también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su Disposición Adicional duodécima literalmente lo siguiente:

**“Disposición adicional duodécima Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno**

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

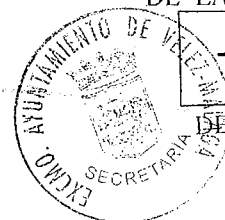
Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

3. Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.

4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL



- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

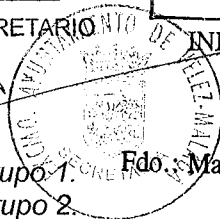


Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO DE INICIALMENTE



Edo.: María José Girón Gambero

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.
- c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

5. Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.

Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

6. El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor.

La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.

Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.

7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso."

**SÉPTIMO.-** Que el Presupuesto General de esta Corporación que se propone su aprobación se encuentra en situación de equilibrio presupuestario en términos de la Ley General de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

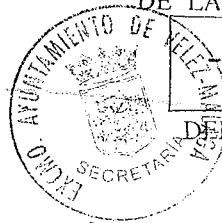
Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, son los que se enumeran a continuación:

- Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE



- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Grón Gambero

c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, por el funcionario que suscribe, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**OCTAVO.-** Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2017 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones.

- 1) La vinculación jurídica de los créditos.
- 2) El régimen de transferencias de crédito.
- 3) Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- 4) La regulación de los gastos plurianuales.
- 5) Regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 6) Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación, donde debe tenerse en cuenta la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General Municipal. Si bien, se ha de hacer constar que de conformidad con lo dispuesto

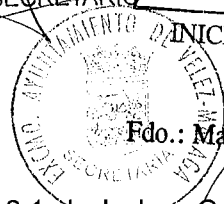


- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017



EL CONCEJAL - SECRETARIO



INICIALMENTE

Fdo.: María José Giron Gambero

en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, este Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, debiera contar con el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones debidamente aprobado.

- 7) La gestión y recaudación de tributos municipales.
- 8) El régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- 9) Las normas de gestión de los anticipos de caja fija.

Se ha de hacer constar que se repone la base referente a los contratos menores, que fue eliminada en el año 2013, lo que supone una mejora de control de intervención para el seguimiento de dichos contratos.

También, se ha de precisar que en las bases de ejecución del presupuesto se recoge como criterio determinante de los derechos de difícil o imposible recaudación los límites mínimos, a que se refiere el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en la citada norma por la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del ya citado TRLRHL, así como lo dispuesto en el art. 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se une al Presupuesto todos los documentos anexos citados en dichas disposiciones.

En cuanto a los créditos de personal, guardan la oportuna correlación con el Anexo de personal, a la vista del informe del Técnico del Área de Recursos Humanos de fecha 28 de marzo de 2017, siendo por tanto suficientes para atender los gastos de personal que se devenguen en el año 2017; habiéndose fijado las retribuciones conforme a lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y cumpliéndose, a nivel de presupuesto consolidado, los límites, en el caso de personal funcionario, que establece el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, según la siguiente tabla elaborada por el Área de Recursos Humanos:

<b>Entidad</b>	<b>C. Específico</b>	<b>Productividad</b>	<b>Gratificaciones</b>	<b>Total Masa Salarial</b>
1. Funcionarios Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga	4.815.333,50	1.320.965,42	297.673,20	6.433.972,12
3. Funcionarios O.A.L. De desarrollo Integral del Municipio	73.155,61	5.665,18	5.000,00	83.820,79
<b>Suma total</b>	<b>4.888.489,11</b>	<b>1.326.630,60</b>	<b>302.673,20</b>	<b>6.517.792,91</b>
<b>Porcentaje masa salarial</b>	<b>75,00%</b>	<b>20,35%</b>	<b>4,64%</b>	<b>100,00%</b>

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Fdo.: María José Girón Gambero

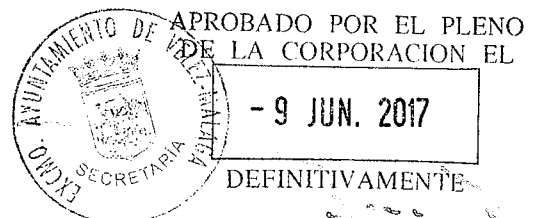
En cuanto al complemento de productividad se ha de resaltar que conforme al punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016, que dice "Dar las instrucciones oportunas para proceder a iniciar los trámites legales para establecer de forma clara, los criterios que deben cobrarse como complemento de productividad ..", aún está pendiente de que se aprueban de "forma clara" los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos, lo que se recuerda para que no caiga en el olvido sine die.

Asimismo conviene precisar que aunque no esté aprobada la Ley de Presupuestos Generales de 2017, conviene recordar que el artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, precisaba que "no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales." Esta precisión también habrá de tenerse en cuenta por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. y por el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., y por la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, a la vista de lo señalado para estas entidades por la misma norma (LPGE 2016) en la Disposición adicional décima quinta y Disposición adicional décima sexta, respectivamente.

Finalmente, en cuanto a los gastos de personal, se ha de resaltar que no se ha incluido ningún incremento en las retribuciones del personal al servicio de este Ayuntamiento, debido a que aún no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según se señala en la Memoria de la Presidencia; aunque, a juicio de este interventor, hubiese sido recomendable su inclusión.

Ello no obstante, se ha de destacar que con cargo al ahorro (de enero a marzo) proveniente de las plazas vacantes en plantilla presupuestadas no cubiertas durante la prórroga presupuestaria ya se ha retenido el crédito necesario en las aplicaciones del capítulo 1 para poder hacer frente a un previsible incremento del 1% de las retribuciones sobre las actuales, en caso de que así lo prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, pendiente de aprobación a la fecha de este informe.

**DÉCIMO.-** Que los Presupuestos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio y la Empresa Municipal EMVIPSA, correspondiente al ejercicio 2017 están en situación de equilibrio presupuestario de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente los Estados de previsión de ingresos y





- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO



gastos de la Sociedad Municipal están en situación da estabilidad, conforme a la normativa vigente.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Que, el Presupuesto propio del Ayuntamiento, así como el de los Organismos Autónomos, se encuentran nivelados Presupuestariamente, como anteriormente se ha puesto de manifiesto.

**DECIMOSEGUNDO.-** En relación con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, y conforme a lo dispuesto en el art. 168.5 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 20 y 21 del R.D. 500/1990, dicho acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobar ninguno de ellos separadamente y el "Quórum" necesario para la validez del mentado acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple, esto es, votos afirmativos superior a votos negativos, siempre que haya "Quórum" necesario para la validez del Pleno.

**DECIMOTERCERO.-** Que aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, entrando en vigor una vez de publicado; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.

Vélez Málaga a 3 de abril de 2017.

EL INTERVENTOR GENERAL  
FDO. JUAN PABLO RAMOS ORTEGA.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL JUNIO DE 2017  
DEFINITIVAMENTE



- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE



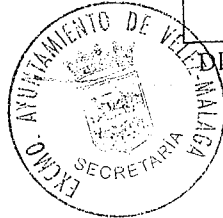
Fdo.: María José Girón Gambero

### 3. Informe de Estabilidad Presupuestaria

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 9 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE





- 4 ABR. 2017

- 6 ABR. 2017

EL CONCEJAL SECRETARIO

INICIALMENTE

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

Fdo. María José Giron Gambero

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA DEL EJERCICIO 2017.**

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y tiene por objeto evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General.

Conforme al art. 15.1 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece en su artículo 3.2 que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Como se ha indicado anteriormente, el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, lo que conlleva la necesidad de practicar una serie de ajustes, conforme al SEC, y el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado. En tal sentido, en el Plan de Ajuste revisado se han establecido los criterios de ajuste a aplicar a los ingresos y a los gastos durante la vigencia de los mismos sobre la premisa de que la norma SEC, vistos los criterios de imputación de los ingresos y los gastos, se apoya en datos referentes a sucesos ya acaecidos y no en meras previsiones presupuestarias. A este respecto, en este informe se van a tener en cuenta los criterios de ajuste establecidos en dicho plan, sin perjuicio de otros ajustes adicionales que se ha considerado necesario realizar.

Si bien, antes de iniciar el análisis de los ajustes a efectuar, se ha de precisar que en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por la Intervención General de la Administración del Estado, en julio de 2013, se efectuó la

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL



- 6 ABR. 2017

DEFINITIVAMENTE